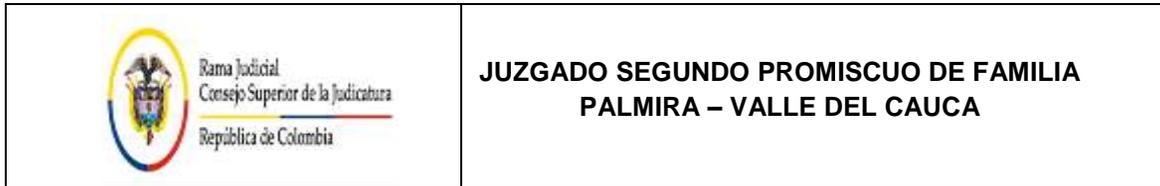


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que anteceden para resolver. Sírvase proveer. Palmira, 4 de noviembre de 2021.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO SUSTANCIACION No. 135

Palmira. Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede el gestor judicial de la parte actora, aporta la citación de que trata el artículo 291 del C. G del Proceso, la cual se surtió en legal forma, en razón a ello se tendrá en cuenta y se habrá de requerir a la parte interesada para que agote la notificación de que trata el artículo 292 del C. G del Proceso.

Por lo anterior el juzgado,

DISPONE:

1º. TIENER en cuenta la citación de que trata el artículo 291 del C. G del Proceso, realizada a la parte demandada.

2º. REQUERIR a la parte actora para que surta la notificación de que trata el artículo 292 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 177 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 5 noviembre del año 2021
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c104f78c10175b40285b7a49ede25f17b8164705493be653c02e39450463e40

Documento generado en 04/11/2021 01:30:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>